

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-045-2022-1161
07-12-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las ecuatorianas y ecuatorianos los siguientes derechos: *“Participar en los asuntos de interés público”* y *“Fiscalizar los actos del poder público”*,
- Que,** el artículo 85 de la Norma Constitucional dispone que *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*
- 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*
 - 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.*
 - 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*
- En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”*,
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*,

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 prescribe que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”*,
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala en su artículo 78 que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”*,
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las veedurías ciudadanas *“Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prevé en su artículo 8, entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social: *“2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”, y “3. Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, (...)”*,

- Que,** el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en su artículo 6 determina que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.”*,
- Que,** el artículo 7 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que *“Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.”*,
- Que,** el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas manifiesta que *“Podrán conformarse veedurías de carácter nacional, provincial o local, dependiendo del objeto de la veeduría o del ámbito de acción de la entidad observada.”*,
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que *“Las veedurías ciudadanas son de carácter temporal de conformidad con el plan de trabajo y su cronograma de ejecución, dependiendo del objeto, ámbito y nivel de complejidad de la misma. (...)”*,
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en lo relacionado al inicio del procedimiento indica que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto.”*,

- Que,** el primer inciso del artículo 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en lo referente a los informes, señala que *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.”*,
- Que,** el artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en relación a la Resolución del Pleno prevé que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, y dispondrá se entregue los certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la veeduría”*,
- Que,** el artículo 41 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que *“Las o los veedores, con el apoyo de las Delegaciones Provinciales y/o de la Subcoordinación Nacional de Control Social, implementarán diversas técnicas o mecanismos para la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe final y el informe técnico de la veeduría ciudadana, deben ser publicados en el sitio web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y en los medios en los que se considere pertinentes, en el término máximo de 3 días a partir de la fecha en la que fue conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siempre que en estos no se hayan determinado indicios de corrupción o vulneración de derechos de participación; y, lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Comunicación.”*,
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que la veeduría ciudadana finaliza *“a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada; b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras; c) Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; d) Por no contar con el número mínimo de tres miembros, debido a la pérdida de la calidad de veedor de uno o varios de ellos, salvo el caso de que en concordancia con el artículo 35 se incorpore uno o más veedores y garanticen la integración del número mínimo; e) Por no presentar los informes en los plazos requeridos; y, f)*

Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento. (...)”,

- Que,** en mediante Oficio No. 001-03-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, asignado a la Subcoordinación Nacional de Control Social, mediante sistema Quipux CPCCS-SG-2021-0436-EX, de fecha 24 de marzo de 2021, suscrito por representantes de varios sectores del país, solicitaron a la Ing. Sofía Yvette Almeida Fuentes, Ex - Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la conformación de la veeduría ciudadana para: "VIGILAR LA LEGALIDAD, OPORTUNIDAD INTEGRIDAD DEL REGISTRO, RECEPCIÓN, MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS, CONTROL, USO Y DESTINO DE LOS REGALOS U OBSEQUIOS QUE CORRESPONDEN A BIENES PATRIMONIALES PERTENECIENTES AL MUSEO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2017 Y 28 DE FEBRERO DE 2021”.
- Que,** Mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2022-0450-M, 26 de mayo de 2022, la Subcoordinadora Nacional de Control Social, puso en conocimiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el Informe del Técnico Nacional y el Informe Final de los veedores, del proceso de veeduría ciudadana conformada para: "VIGILAR LA LEGALIDAD, OPORTUNIDAD INTEGRIDAD DEL REGISTRO, RECEPCIÓN, MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS, CONTROL, USO Y DESTINO DE LOS REGALOS U OBSEQUIOS QUE CORRESPONDEN A BIENES PATRIMONIALES PERTENECIENTES AL MUSEO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2017 Y 28 DE FEBRERO DE 2021". Con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas para posterior poner en conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0404-M de 13 de octubre de 2022 suscrito por el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA ENCARGADO, mediante el cual puso en conocimiento el INFORME JURÍDICO RESPECTO AL INFORME TÉCNICO DE LA SNCS PARA PRESENTARSE AL PLENO DEL CPCCS, LA VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA: “VIGILAR LA LEGALIDAD OPORTUNIDAD INTEGRIDAD DEL REGISTRO, RECEPCIÓN, MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS, CONTROL, USO Y DESTINO DE LOS REGALOS U OBSEQUIOS QUE CORRESPONDEN A BIENES PATRIMONIALES PERTENECIENTES AL MUSEO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2017 Y 28 DE FEBRERO DE 2021”, en el cual

recomienda lo siguiente: “(...) 4.1 Toda vez que conforme lo determina el Art. 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas: “...La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: b).- Por incumplimiento del objeto de la veeduría...”, circunstancia que se ajusta a esta veeduría, por cuanto de los recaudos revisados no se cumplió el objeto de la misma, pese a existir el informe final de los veedores, como el informe del técnico del CPCCS, efectuada por la Subordinación Nacional de Control Social; ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, No acoger la recomendación formulada tanto en el informe de los veedores como del informe técnico de la Subordinación Nacional de Control Social, ya que de la revisión del expediente se puede verificar lo siguiente: a) No se ha cumplido el objeto de la veeduría que fue para: **VIGILAR LA LEGALIDAD, OPORTUNIDAD INTEGRIDAD DEL REGISTRO, RECEPCIÓN, MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS, CONTROL, USO Y DESTINO DE LOS REGALOS U OBSEQUIOS QUE CORRESPONDEN A BIENES PATRIMONIALES PERTENECIENTES AL MUSEO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2017 Y 28 DE FEBRERO DE 2021**", b) No existen indicios de delitos o actos de corrupción, c) Lo que se puede observar, es un incumplimiento al acceso a la información pública requerida por los veedores lo que ocasionó el incumplimiento del objeto para la cual fue creada, esto de conformidad al art. 43 literal b) del Reglamento General de Veedurías. 4.2 Respecto del Informe Final de la Veeduría Ciudadana como del informe técnico del CPCCS, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; instar a la Subcoordinación Nacional de Control Social, para que se de cumplimiento a lo dispuesto en art. 27 inciso 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, ya que cuando se negare la información o sea incompleta la veeduría presentará un reporte de novedades a la Delegación Provincial del CPCCS, la misma que inmediatamente, oficiará a la entidad Observada para que se de cumplimiento a la solicitud de información solicitada por la veeduría, de conformidad a lo que establece en la pag. 24 de la guía Interna de procedimientos para veedurías ciudadanas. 4.3 En el caso de veeduría nacional, cuando la información se negare o se entregue incompleta, la veeduría presentará un reporte de novedad a la Subcoordinación Nacional de Control Social, quién remitirá el trámite con un informe motivado a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio para el trámite de acción de acceso a la información correspondiente. Sobre estas acciones se informará a la Subcoordinación Nacional de Control Social. 4.4 La Coordinación de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del CPCCS, que de acuerdo el art 28 literal b) del Reglamento de veedurías el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, inicie el procedimiento para la conformación de una nueva veeduría ciudadana para: **VIGILAR LA**

LEGALIDAD, OPORTUNIDAD INTEGRIDAD DEL REGISTRO, RECEPCIÓN, MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS, CONTROL, USO Y DESTINO DE LOS REGALOS U OBSEQUIOS QUE CORRESPONDEN A BIENES PATRIMONIALES PERTENECIENTES AL MUSEO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2017 Y 28 DE FEBRERO DE 2021. 4.5 El presente informe jurídico ha sido emitido sobre la base de la documentación remitida por la Subcoordinación Nacional de Control Social y que consta del memorando Nro. CPCCS-SNCS-2022-0450-M, de 26 de mayo de 2022, salvo error u omisión.

Que, el 07 de diciembre de 2022 en la Sesión Ordinaria 045 conoció como punto del Orden del Día “*Conocer el Informe Jurídico de la Veeduría Ciudadana para "VIGILAR LA LEGALIDAD, OPORTUNIDAD INTEGRIDAD DEL REGISTRO, RECEPCIÓN, MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS, CONTROL, USO Y DESTINO DE LOS REGALOS U OBSEQUIOS QUE CORRESPONDEN A BIENES PATRIMONIALES PERTENECIENTES AL MUSEO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2017 Y 28 DE FEBRERO DE 2021". Remitido en Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0404-M, de 13 de octubre de 2022 por el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA ENCARGADO; y, resolución*”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y Aprobar el Informe Jurídico de la Veeduría Ciudadana para "VIGILAR LA LEGALIDAD, OPORTUNIDAD INTEGRIDAD DEL REGISTRO, RECEPCIÓN, MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS, CONTROL, USO Y DESTINO DE LOS REGALOS U OBSEQUIOS QUE CORRESPONDEN A BIENES PATRIMONIALES PERTENECIENTES AL MUSEO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2017 Y 28 DE FEBRERO DE 2021". Remitido en Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0404-M, de 13 de octubre de 2022.

Art. 2 Instar a la Subordinación Nacional de Control Social, para que se de cumplimiento a lo dispuesto en art. 27 inciso 2 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, cuando se negare la información o sea incompleta, para lo cual se tomaran en cuenta las siguientes reglas:

2.1.- Cuando se negare la información o sea incompleta la veeduría presentará un reporte de novedades a la Delegación Provincial del CPCCS, la misma que inmediatamente, oficiará a la entidad Observada para que se de cumplimiento a

la solicitud de información solicitada por la veeduría, de conformidad a lo que establece en la pag. 24 de la Guía Interna de procedimientos para veedurías ciudadanas.

2.2.- En el caso de veeduría nacional, cuando la información se negare o se entregue incompleta, la veeduría presentará un reporte de novedad a la Subcoordinación Nacional de Control Social, quién remitirá el trámite con un informe motivado a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio para el trámite de acción de acceso a la información correspondiente. Sobre estas acciones se informará a la Subcoordinación Nacional de Control Social.

Art. 3.- De acuerdo el art 28 literal b) del Reglamento de veedurías el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, inicie el procedimiento para la conformación de una nueva veeduría ciudadana para: VIGILAR LA LEGALIDAD, OPORTUNIDAD INTEGRIDAD DEL REGISTRO, RECEPCIÓN, MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS, CONTROL, USO Y DESTINO DE LOS REGALOS U OBSEQUIOS QUE CORRESPONDEN A BIENES PATRIMONIALES PERTENECIENTES AL MUSEO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2017 Y 28 DE FEBRERO DE 2021.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy siete de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 045, realizada el 07 de diciembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL